



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Merito y Oportunidad

AUTO No 0506 DE 2021
08-09-2021



20212130005064

"Por el cual se pone en conocimiento el material probatorio a los intervinientes de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto CNSC No. 20212130004544 del 10 de agosto de 2021, tendiente a determinar la existencia de presuntas irregularidades en la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, en cuanto a la aplicación de Pruebas Escritas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales llevadas a cabo el 11 de julio de 2021, por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el título IV del Decreto Ley 760 de 2005, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 (Municipios de 5ª y 6ª Categoría) y 24 (Municipios de 1ª a 4ª Categoría) comunes de los Acuerdos de la Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto, la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), citó a los aspirantes inscritos a las Pruebas Escritas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, la cual fue aplicada el 11 de julio de 2021 en 32 ciudades y/o municipios del territorio nacional.

El día 14 de julio de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante información recibida por parte de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) en su calidad de operador de la Convocatoria, conoció sobre una publicación realizada en la red social Facebook, de una fotografía, presuntamente de las pruebas aplicadas, puntualmente de las preguntas Nos. 6, 7 y 8 de la prueba sobre competencias Básicas y Funcionales, con sus respectivas opciones de respuesta.

La publicación se realizó en el medio de comunicación **Informativo 7/24 Caquetá**, y según lo manifestado por la ESAP corresponde al cuadernillo del señor [REDACTED] en su calidad de aspirante inscrito al empleo denominado Celador, Código 477, Grado 1, identificado con el Código **OPEC 25437**, perteneciente a la planta de personal de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA), del cual se ofertaron 17 vacantes.

En consecuencia, mediante Auto CNSC No. 20212130004544 del 10 de agosto de 2021¹ se inició Actuación Administrativa tendiente a definir si existieron o no irregularidades en el proceso de aplicación de las Pruebas Escritas llevadas a cabo el 11 de julio de 2021, en el marco de la Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto. El Auto en cita, entre otras cosas, dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar la existencia de presuntas irregularidades en la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, en cuanto a la aplicación de las Pruebas Escritas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales llevada a cabo el 11 de julio de 2021, por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), específicamente respecto de la presunta filtración de material de pruebas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

- a) A la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) que practique un peritaje documental y haga un cotejo entre las imágenes publicadas en la página de Facebook del medio de comunicación Informativo 7/24 Caquetá, con el cuadernillo indubitable usado en las pruebas, y rinda el informe técnico sobre si las imágenes de la red social reproducen el cuadernillo o no, lo que deberá remitir a la CNSC en el término de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la comunicación del presente acto administrativo.

¹ Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la existencia de presuntas irregularidades en la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, en cuanto a la aplicación de Pruebas Escritas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales llevadas a cabo el 11 de julio de 2021, por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

"Por el cual se pone en conocimiento el material probatorio a los intervinientes de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto CNSC No. 20212130004544 del 10 de agosto de 2021, tendiente a determinar la existencia de presuntas irregularidades en la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, en cuanto a la aplicación de Pruebas Escritas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales llevadas a cabo el 11 de julio de 2021, por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)"

- b) A la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) que certifique si dichas imágenes corresponden en todo o en parte, a páginas de los cuadernillos que contienen las preguntas realizadas en las pruebas aplicadas el pasado 11 de julio de 2021, en el marco de la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, lo que deberá remitir a la CNSC en el término de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la comunicación del presente acto administrativo.
- c) A la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), que rinda un informe, acompañado de las pruebas relacionadas con la evaluación del riesgo jurídico y de seguridad en el proceso de selección y de las coberturas necesarias para minimizar dichos riesgos. Así como un informe sobre los protocolos de seguridad aplicados antes, durante y después de la aplicación de la prueba sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, en el marco de la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, lo que deberá remitir a la CNSC en el término de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la comunicación del presente acto administrativo.
- d) A la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), como Institución a cargo de la capacitación del personal de apoyo de la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, copia de todo el material elaborado para dichas jornadas de capacitación, incluyendo los modelos de cuadernillos utilizados para tal fin, esto respecto al personal de apoyo que hizo parte de la jornada de aplicación de pruebas llevada a cabo el 11 de julio de 2021, jornada mañana, en el Salón 303, Bloque 7, Sede INEM, Carrera 5 No. 61 N - 126, Flora Industrial, en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), lo que deberá remitir a la CNSC en el término de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la comunicación del presente acto administrativo.
- e) A la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), informar si realizó Denuncia Penal con ocasión de los hechos conocidos, en caso de que así sea, remitir copia de la misma, informando contra quien se adelanta el proceso y en qué estado se encuentra, lo que deberá remitir a la CNSC en el término de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la comunicación del presente acto administrativo.
- f) A través de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), solicitar al Jefe de Salón, al Coordinador de Salones, al Jefe de Sitio, al Delegado de la ESAP y Delegado de Cadena S.A., que hicieron parte de la jornada de aplicación de pruebas llevada a cabo el 11 de julio de 2021, jornada mañana, en el Salón 303, Bloque 7, Sede INEM, Carrera 5 No. 61 N - 126, Flora Industrial, en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), para que realicen declaración juramentada, en la que señalen: (i) las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que accedieron, si es del caso, al cuadernillo del señor [REDACTED], con el que llevó a cabo sus Pruebas Escritas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales; en el marco de la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, (ii) las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se entregó el cuadernillo del señor [REDACTED] con el que llevó a cabo sus Pruebas Escritas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, realizadas el pasado 11 de julio de 2021, en el marco de la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (iii) el tratamiento que le dieron al material de pruebas antes, durante y después de la aplicación, especificando si tomaron o no fotografías del mismo, lo que deberán remitir a la CNSC en el término de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la comunicación del presente acto administrativo.
- g) A través del Gerente de la Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto, solicitar a los Delegados de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), asignados a la jornada de aplicación de pruebas llevada a cabo el 11 de julio de 2021, jornada mañana, en el Salón 303, Bloque 7, Sede INEM, Carrera 5 No. 61 N - 126, Flora Industrial, en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), para que rindan informe general sobre la seguridad en la aplicación de la prueba en la institución y si tuvieron conocimiento del hecho durante la misma, lo que deberá allegarse al expediente de la actuación en el término de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la expedición del presente acto administrativo.
- h) Al aspirante [REDACTED], que realice declaración, la cual se entiende rendida bajo la gravedad de juramento, en la que señale: (i) las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que accedió al cuadernillo con el que llevó a cabo sus Pruebas Escritas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, realizadas el pasado 11 de julio de 2021, en el marco de la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, (ii) las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que entregó el cuadernillo al Jefe de Salón correspondiente y (iii) el tratamiento que le dio al material de pruebas durante la aplicación, especificando si tomó o no fotografías del mismo, lo que deberá remitir a la CNSC en el término de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la comunicación del presente acto administrativo.

En virtud de lo consagrado en el artículo 40° de la Ley 1437 de 2011², dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de las pruebas requeridas, se expedirá acto administrativo en el cual se pondrá en conocimiento el material probatorio a los interesados, para que, si a bien lo tienen, en el término de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la comunicación de ese acto administrativo, se pronuncien sobre lo que les compete, lo anterior en virtud del derecho de defensa y contradicción.

ARTÍCULO TERCERO.- Alléguese al expediente como pruebas, las siguientes:

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por el cual se pone en conocimiento el material probatorio a los intervinientes de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto CNSC No. 20212130004544 del 10 de agosto de 2021, tendiente a determinar la existencia de presuntas irregularidades en la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, en cuanto a la aplicación de Pruebas Escritas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales llevadas a cabo el 11 de julio de 2021, por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)"

- a) Copia del Convenio Interadministrativo, suscrito entre la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) No. 639 y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) No. 278.
- b) Las publicaciones realizadas en los distintos medios de comunicación y las redes sociales, así como las peticiones allegadas por los aspirantes a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, de haberlas, en relación a las presuntas irregularidades (expuestas en este acto administrativo) presentadas en las Pruebas Escritas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales aplicadas el 11 de julio de 2021, por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), las cuales hacen parte integral de la presente Actuación Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Auto al señor [REDACTED], a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, al correo electrónico: [REDACTED], haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno y que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación para que intervenga en la presente Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción que le asiste, así como para la entrega de la prueba requerida en el literal h) del artículo segundo de la presente actuación.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar a todos los aspirantes inscritos y entidades territoriales que hacen parte de la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, sobre el contenido del presente Auto, a través del sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar al doctor PEDRO MEDELLÍN TORRES, Director General y Representante Legal de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) o quien haga sus veces, sobre el contenido del presente Auto, al correo electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación para que intervengan en la presente Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción que le asiste.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar al doctor VÍCTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA, Alcalde Municipal y Representante Legal de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA), o quien haga sus veces, sobre el contenido del presente Auto, al correo electrónico: alcalde@buenaventura.gov.co, haciéndole saber que, si a bien lo tiene, cuenta con el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación para que intervenga en la presente Actuación Administrativa."

Las comunicaciones del Auto de Inicio se surtieron de la siguiente manera:

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	MEDIO	FECHA DE COMUNICACIÓN
Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)	RADICADO No. 20213011051271	12/08/2021
Alcaldía Distrital de Buenaventura (Valle del Cauca)	RADICADO No. 20213011051281	12/08/2021
Gerente de la Convocatoria	RADICADO No. 20213011051291	12/08/2021
[REDACTED]	SIMO	17/08/2021
	CORREO ELECTRÓNICO	18/08/2021

Por su parte, el Gerente de la Convocatoria, mediante radicados Nos. 20212131048481 y 20212131048491 del 11 de agosto de 2021, solicitó a los Delegados de la CNSC, asignados al sitio correspondiente, que rindieran informe general sobre la seguridad en la aplicación de la prueba en la institución y si tuvieron conocimiento del hecho durante la misma, en los siguientes términos:

"En virtud de lo consagrado en el Auto No. 20212130004544 del 10 de agosto de 2021, "Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la existencia de presuntas irregularidades en la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, en cuanto a la aplicación de Pruebas Escritas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales llevadas a cabo el 11 de julio de 2021, por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)", del cual se adjunta copia, me permito solicitar lo consagrado en el literal g) del artículo segundo del acto administrativo en mención, el cual señaló:

"g) A través del Gerente de la Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto, solicitar a los Delegados de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), asignados a la jornada de aplicación de pruebas llevada a cabo el 11 de julio de 2021, jornada mañana, en el Salón 303, Bloque 7, Sede INEM, Carrera 5 No. 61 N - 126, Flora Industrial, en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), para que rindan informe general sobre la seguridad en la aplicación de la prueba en la institución y si tuvieron conocimiento del hecho durante la misma, lo que deberá allegarse al expediente de la actuación en el término de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la expedición del presente acto administrativo." Énfasis fuera del texto de origen."

"Por el cual se pone en conocimiento el material probatorio a los intervinientes de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto CNSC No. 20212130004544 del 10 de agosto de 2021, tendiente a determinar la existencia de presuntas irregularidades en la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, en cuanto a la aplicación de Pruebas Escritas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales llevadas a cabo el 11 de julio de 2021, por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)"

En virtud de lo anterior, se aportó el material probatorio, así:

- Mediante oficio identificado con radicado No. 20216001358022 del 17 de agosto de 2021, los doctores **MIGUEL FERNANDO ARDILA LEAL** y **MARTHA ISABEL MARTIN NOVOA**, en su calidad de Delegados de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), asignados a la jornada de aplicación de pruebas llevada a cabo el 11 de julio de 2021, rindieron informe general en el cual manifestaron:

"En respuesta a su solicitud de presentar un informe general sobre la seguridad de la prueba CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO llevada a cabo el 11 de julio de 2021, jornada mañana, en el Salón 303, Bloque 7, Sede INEM, Carrera 5 No. 61 N - 126, Flora Industrial, en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), en calidad de veedores por parte de la CNSC podemos anotar lo siguiente:

Hicimos presencia en las instalaciones del INEM, desde la 5:30 a.m., con el fin de verificar la entrega por parte del equipo logístico de las pruebas y su respectiva organización, sin observar ninguna eventualidad que anotar al respecto.

Durante en proceso de reparto del material a los salones se hicieron las observaciones pertinentes a la señora Catalina Borrero, en su calidad de delegada por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, en aquellos salones donde aún faltaba por entregar el material.

Recorrimos los bloques dispuestos para la aplicación de la prueba de forma continua, verificando su desarrollo, sin haber observado ningún hecho que haya llamado nuestra atención. En ningún momento notamos el uso del teléfono, ni por los coordinadores de salón, ni por los aspirantes.

Al finalizar el proceso, hicimos presencia hasta el conteo de los cuadernillos, las hojas de respuesta, sin observar ninguna anomalía que anotar."

- Mediante oficio identificado con radicado No. 20216001365252 del 18 de agosto de 2021, la doctora **MARTHA ISABEL MARTIN NOVOA**, manifestó lo siguiente:

"En respuesta a su solicitud de presentar un informe general sobre la seguridad de la prueba CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO llevada a cabo el 11 de julio de 2021, jornada mañana, en el Salón 303, Bloque 7, Sede INEM, Carrera 5 No. 61 N - 126, Flora Industrial, en la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y en calidad de veedores por parte de la CNSC podemos anotar lo siguiente:

Hicimos presencia desde la 5:30 am para asistir a la llegada de las pruebas y su respectiva organización, sin observar ninguna eventualidad que anotar al respecto.

Durante en proceso de reparto del material a los salones se hicieron las observaciones pertinentes a la coordinadora Catalina Borrero asignada por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP en aquellos salones donde aún faltaba por entregar el material.

Recorrimos los bloques dispuestos para la aplicación de la prueba de forma continua, verificando su desarrollo, sin haber observado ningún hecho que haya llamado nuestra atención. En ningún momento notamos el uso del teléfono ni por los coordinadores de salón ni por los aspirantes.

Al finalizar el proceso, hicimos presencia hasta el conteo de los cuadernillos, las hojas de respuesta sin observar ninguna anomalía que anotar."

- Mediante oficio identificado con radicado No. 20216001431902 del 31 de agosto de 2021, la doctora **HELGA PAOLA PACHECO RÍOS**, en su calidad de Directora Técnica de Procesos de Selección de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), remitió Oficio del 27 de agosto de 2021, en el cual manifestó:

"En atención a los requerimientos ordenados mediante Auto No. 0454 de 2021, se da respuesta en los siguientes términos:

"a) A la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) que practique un peritaje documental y haga un cotejo entre las imágenes publicadas en la página de Facebook del medio de comunicación Informativo 7/24 Caquetá, con el cuadernillo indubitable usado en las pruebas, y rinda el informe técnico sobre si las imágenes de la red social reproducen el cuadernillo o no, lo que deberá remitir

"Por el cual se pone en conocimiento el material probatorio a los intervinientes de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto CNSC No. 20212130004544 del 10 de agosto de 2021, tendiente a determinar la existencia de presuntas irregularidades en la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, en cuanto a la aplicación de Pruebas Escritas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales llevadas a cabo el 11 de julio de 2021, por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)"

a la CNSC en el término de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la comunicación del presente acto administrativo."

Revisados los datos consignados en la foto de las preguntas circuladas en la red social, se constata que corresponden a las preguntas 6, 7 y 8 del cuadernillo de pruebas escritas de conocimientos aplicada por el aspirante que se relaciona a continuación:

Ingrese el número de documento:	[REDACTED]
Nombre	[REDACTED]
Registro	[REDACTED]
Departamento	Valle del Cauca
Municipio	Cali
Sede	INEM
Dirección	carrera 5 no. 61N -126, flora Industrial
Jornada	Am
Bloque	7
Salón	303
Forma	A015B

Al verificar el contenido y diagramación final del cuadernillo A015B, se constata que las preguntas 6, 7 y 8, coincide con las preguntas de la fotografía.

"b) A la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) que certifique si dichas imágenes corresponden en todo o en parte, a páginas de los cuadernillos que contienen las preguntas realizadas en las pruebas aplicadas el pasado 11 de julio de 2021, en el marco de la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, lo que deberá remitir a la CNSC en el término de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la comunicación del presente acto administrativo."

Conforme a lo manifestado en el literal anterior, se certifica que las preguntas 6, 7 y 8 que circularon en la red social Facebook, corresponden a la página 3 del cuadernillo A015B de las pruebas escritas realizadas en la prueba del pasado 11 de julio de 2021.

Al respecto, se recalca el hecho que dicha imagen circuló una vez finalizada la jornada de aplicación de la prueba, es decir, no se publicó ni se tuvo conocimiento por parte de los aspirantes con anterioridad de su aplicación y únicamente se presentó para estas tres preguntas, sin afectar la aplicación de las pruebas escritas a las demás OPEC que se encuentran en proceso de selección.

"c) A la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), que rinda un informe, acompañado de las pruebas relacionadas con la evaluación del riesgo jurídico y de seguridad en el proceso de selección y de las coberturas necesarias para minimizar dichos riesgos. Así como un informe sobre los protocolos de seguridad aplicados antes, durante y después de la aplicación de la prueba sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, en el marco de la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, lo que deberá remitir a la CNSC en el término de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la comunicación del presente acto administrativo."

Como medida preventiva aplicada por la ESAP, se estructuró la matriz de riesgos que se anexa y el Protocolo Logístico, Operativo y de Seguridad - PLOS, que corresponde a las fases de pre-aplicación y pos-aplicación de la prueba.

Para el cumplimiento de las medidas de seguridad durante la ejecución de la prueba, se adjuntan los instructivos de procedimiento de los roles que intervienen en la distribución y entrega del material a los aspirantes en cada uno de los sitios de aplicación: Instructivos de coordinador de sitio, coordinador de aula y jefe de salón.

"Por el cual se pone en conocimiento el material probatorio a los intervinientes de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto CNSC No. 20212130004544 del 10 de agosto de 2021, tendiente a determinar la existencia de presuntas irregularidades en la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, en cuanto a la aplicación de Pruebas Escritas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales llevadas a cabo el 11 de julio de 2021, por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)"

"d) A la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), como Institución a cargo de la capacitación del personal de apoyo de la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, copia de todo el material elaborado para dichas jornadas de capacitación, incluyendo los modelos de cuadernillos utilizados para tal fin, esto respecto al personal de apoyo que hizo parte de la jornada de aplicación de pruebas llevada a cabo el 11 de julio de 2021, jornada mañana, en el Salón 303, Bloque 7, Sede INEM, Carrera 5 No. 61 N - 126, Flora Industrial, en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), lo que deberá remitir a la CNSC en el término de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la comunicación del presente acto administrativo."

La capacitación realizada al personal de apoyo dispuesto para la operación y aplicación de la prueba el día 11 de julio se realizó durante los días 9 y 10 de julio de manera virtual y presencial, de acuerdo con las condiciones de cada uno de los sitios de aplicación y el volumen de participantes.

Particularmente en el sitio objeto de la presente actuación administrativa, esto es, INEM de la ciudad de Cali, se realizó la capacitación al personal de apoyo los días 9 y 10 de julio de 2021 de manera virtual. Se adjunta presentación.

Los instructivos se adjuntaron en la respuesta anterior.

"e) A la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), informar si realizó Denuncia Penal con ocasión de los hechos conocidos, en caso de que así sea, remitir copia de la misma, informando contra quien se adelanta el proceso y en qué estado se encuentra, lo que deberá remitir a la CNSC en el término de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la comunicación del presente acto administrativo."

Se informa que no se realizó denuncia penal sobre la publicación en redes sociales de las tres preguntas que hacen parte de un cuadernillo de las pruebas escritas aplicadas en la prueba del 11 de julio de 2021, teniendo en cuenta que dicha conducta no se encuadra en ningún tipo penal.

f) A través de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), solicitar al Jefe de Salón, al Coordinador de Salones, al Jefe de Sitio, al Delegado de la ESAP y Delegado de Cadena S.A., que hicieron parte de la jornada de aplicación de pruebas llevada a cabo el 11 de julio de 2021, jornada mañana, en el Salón 303, Bloque 7, Sede INEM, Carrera 5 No. 61 N - 126, Flora Industrial, en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), para que realicen declaración juramentada, en la que señalen: (i) las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que accedieron, si es del caso, al cuadernillo del señor [REDACTED] con el que llevó a cabo sus Pruebas Escritas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, en el marco de la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, (ii) las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se entregó el cuadernillo del señor [REDACTED], con el que llevó a cabo sus Pruebas Escritas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, realizadas el pasado 11 de julio de 2021, en el marco de la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (iii) el tratamiento que le dieron al material de pruebas antes, durante y después de la aplicación, especificando si tomaron o no fotografías del mismo, lo que deberán remitir a la CNSC en el término de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la comunicación del presente acto administrativo.

Las declaraciones juramentadas del equipo de apoyo en el colegio INEM de Cali, fueron requeridas a la Dirección Territorial Valle, desde donde se realizó la coordinación en dicha ciudad. Una vez sea recibidas, las remitiremos para adjuntar a su despacho para que integren esta respuesta."

Adicionalmente, la ESAP aportó seis (6) documentos más, así:

- o CAPACITACIÓN COORDINADOR DE SITIO, COORDINADOR DE AULAS Y JEFE DE SALÓN APLICACIÓN DE PRUEBA PDET.
- o CAPACITACIÓN COORDINADOR DE MUNICIPIO.
- o INSTRUCTIVO COORDINADOR DE AULAS.
- o INSTRUCTIVO COORDINADOR DE SITIO.
- o PROTOCOLO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DE SEGURIDAD.
- o MATRIZ DE RIESGOS.

Los cuales por su extensión no se transcriben en el presente Auto, pero pueden ser consultados en el siguiente enlace virtual:

"Por el cual se pone en conocimiento el material probatorio a los intervinientes de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto CNSC No. 20212130004544 del 10 de agosto de 2021, tendiente a determinar la existencia de presuntas irregularidades en la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, en cuanto a la aplicación de Pruebas Escritas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales llevadas a cabo el 11 de julio de 2021, por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)"

En el correo electrónico por medio del cual la ESAP remitió la citada información también incluyó un archivo Drive denominado "Capacitación Coordinadores de Municipio", el cual no pudo ser descargado para su consulta y no fue remitido nuevamente.

- Adicionalmente, mediante radicado No. 20216001476282 del 7 de septiembre de 2021, la doctora **HELGA PAOLA PACHECO RÍOS**, en su calidad de Directora Técnica de Procesos de Selección de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), remitió:

- Declaración Juramentada de la señora **CLAUDIA CARDONA CAMPO**, delegada de la ESAP en la ciudad de Cali, en la cual, manifiesta:

"Yo, **CLAUDIA CARDONA CAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED], a través de la presente declaración manifiesto bajo la gravedad de juramento las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que accedí al cuadernillo del señor [REDACTED] el pasado 11 de julio de 2021, en la aplicación de las pruebas escritas de conocimientos y competencias comportamentales del proceso de selección de Municipios Priorizados para el Posconflicto - PDET, en mi condición de **Delegada de la ESAP** en la ciudad de Cali.

Al respecto, manifiesto que no accedí a ninguna prueba en particular ya que mi función en el desarrollo de la jornada de aplicación consistió en apoyar a las personas designadas para verificar las condiciones de seguridad, salubridad, orden, orientación y supervisión de las mismas. Por tal razón, en ningún momento tuve acceso a cuadernillo alguno y por tanto tampoco tomé foto alguna al material de las pruebas, ni observé dicha actuación por parte de las personas que hicieron presencia en la institución educativa Inem, de la ciudad de Cali."

- Declaración Juramentada de la señora **ANA CATALINA BORRERO MARTÍNEZ**, Coordinadora de sitio de la Sede INEM, Carrera 5 No. 61 N - 126 de la ciudad de Cali, en la cual, manifiesta:

"Yo, **ANA CATALINA BORRERO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED], a través de la presente declaración manifiesto bajo la gravedad de juramento las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que accedí al cuadernillo del señor [REDACTED] el pasado 11 de julio de 2021, en la aplicación de las pruebas escritas de conocimientos y competencias comportamentales del proceso de selección de Municipios Priorizados para el Posconflicto - PDET, en mi condición de **Coordinadora de sitio** de la Sede INEM, Carrera 5 No. 61 N - 126 de la ciudad de Cali.

Al respecto manifiesto que no accedí a ninguna prueba en particular, si no que tal y como se ordenó en la capacitación recibida por parte de la ESAP, recibí los paquetes de cuadernillos que conté para verificar que estuvieran completos con el listado previsto para el sitio; una vez finalizada esta actividad, se entregó a cada uno de los jefes de salón. Culminada la aplicación de la prueba, los jefes de salón hicieron entrega de los cuadernillos y de las hojas de respuesta asignados para cada salón, realizando nuevamente el conteo y la verificación de devolución de todos los cuadernillos entregados, a su vez, se procedió a entregarlo al operador logístico para su custodia y almacenamiento.

En ningún momento tomé foto alguna al material de las pruebas ni observé dicha actuación por parte de las personas que hicieron presencia en la Sede Inem."

- A través del aplicativo SIMO, el día 23 de agosto de 2021, el señor [REDACTED] manifestó:

"Por el cual se pone en conocimiento el material probatorio a los intervinientes de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto CNSC No. 20212130004544 del 10 de agosto de 2021, tendiente a determinar la existencia de presuntas irregularidades en la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, en cuanto a la aplicación de Pruebas Escritas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales llevadas a cabo el 11 de julio de 2021, por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)."

Nº de solicitud

425119461

Asunto:

defensa por la foto divulgada de mi cuadernillo.

Resumen:

Declaro bajo gravedad de juramento que en ningún momento, modo o lugar le tome foto al cuadernillo ni a la hoja de respuesta, ya que las reglas no me lo permitían, y no sería tan ignorante de hacer algo que afectara mi buen nombre.

En tanto que, mediante archivo adjunto, precisó:

"Yo, [REDACTED] informo que el día 11 de julio a las 8:00 am, asistí al colegio INEM para realizar las pruebas escritas para el cargo de celador de la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO PDET en donde tuve acceso al material del cuadernillo y la hoja de respuesta, en donde respondí la totalidad de estas, hubo un momento donde solicité permiso para ir al baño y el cuadernillo quedó en el salón de clases y al terminar este proceso entregue todo el material dentro de la bolsa al jefe del salón, y me retire de las instalaciones a las 12:30, aproximadamente. Declaro bajo gravedad de juramento que en ningún momento, modo o lugar le tome foto al cuadernillo ni a la hoja de respuesta, ya que las reglas no me lo permitían, y no sería tan ignorante de hacer algo que afectara mi buen nombre.

De antemano agradezco la atención prestada y quedo atento a sus comentarios."

- La ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA), no se manifestó sobre esta actuación.

Entonces, con el anterior derrotero, teniendo en cuenta lo consagrado en el inciso primero del artículo 40 de la Ley 1437 de 2011³, el cual precisa:

"ARTÍCULO 40. PRUEBAS. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se proffera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo."

Así como lo estipulado en los artículos 20 y 21 del Decreto Ley 760 de 2005⁴, así:

"ARTÍCULO 20. La entidad u organismo interesado en un proceso de selección o concurso, la Comisión de Personal de este o cualquier participante podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho o acto que estime irregular, en la realización del proceso respectivo, que lo deje sin efecto en forma total o parcial.

Dentro del mismo término, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil dejar sin efecto en forma total el concurso o proceso de selección, cuando en la convocatoria se detecten errores u omisiones relacionados con el empleo objeto del concurso o con la entidad u organismo a la cual pertenece el empleo o con las pruebas o instrumentos de selección, cuando dichos errores u omisiones afecten de manera grave el proceso.

³ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁴ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

"Por el cual se pone en conocimiento el material probatorio a los intervinientes de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto CNSC No. 20212130004544 del 10 de agosto de 2021, tendiente a determinar la existencia de presuntas irregularidades en la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, en cuanto a la aplicación de Pruebas Escritas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales llevadas a cabo el 11 de julio de 2021, por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)"

ARTÍCULO 21. La Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de los diez (10) días siguientes al conocimiento de la presunta irregularidad, iniciará la actuación administrativa correspondiente y suspenderá el proceso de selección o concurso, si así lo considera, de todo lo cual dará aviso, mediante comunicación escrita a la entidad que realiza el proceso de selección, y a los terceros interesados a través de las páginas web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de la entidad que adelanta el concurso y de aquella para la cual se realiza este, con indicación del término dentro del cual pueden intervenir los interesados para que ejerzan su derecho de contradicción. *Énfasis fuera del texto de origen.*

De acuerdo con el expuesto, es clara la necesidad de poner en conocimiento el material probatorio a los intervinientes de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto CNSC No. 20212130004544 del 10 de agosto de 2021, tendiente a determinar la existencia de presuntas irregularidades en la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, en cuanto a la aplicación de Pruebas Escritas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales llevadas a cabo el 11 de julio de 2021, por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

Por tanto, los intervinientes contarán con el término de cinco (5) días hábiles siguientes al de la comunicación del presente acto administrativo, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre lo que les compete respecto del material probatorio; lo anterior en virtud del derecho de defensa y contradicción.

Es necesario reseñar que en sesión ordinaria de la CNSC del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que los Autos y Actuaciones que deban ser adelantados por cada Despacho que gerencia un proceso de selección y que estén encaminados a dar aplicación a disposiciones superiores a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable, en virtud del principio de economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de Sala Plena.

La CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Poner en conocimiento a los intervinientes de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto CNSC No. 20212130004544 del 10 de agosto de 2021, el material probatorio citado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar, a los intervinientes de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto CNSC No. 20212130004544 del 10 de agosto de 2021, el término de cinco (5) días hábiles siguientes al de la comunicación del presente acto administrativo, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre lo que les compete respecto del material probatorio; lo anterior en virtud del derecho de defensa y contradicción.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Auto al señor [REDACTED], a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación, para que intervenga en la presente Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar al doctor OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ, Director General y Representante Legal de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) o quien haga sus veces, sobre el contenido del presente Auto, al correo electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación para que intervenga en la presente Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción que le asiste.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar al doctor VÍCTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA, Alcalde Municipal y Representante Legal de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA), o quien haga sus veces, sobre el contenido del presente Auto, al correo electrónico:

"Por el cual se pone en conocimiento el material probatorio a los intervinientes de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto CNSC No. 20212130004544 del 10 de agosto de 2021, tendiente a determinar la existencia de presuntas irregularidades en la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, en cuanto a la aplicación de Pruebas Escritas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales llevadas a cabo el 11 de julio de 2021, por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)"

alcalde@buenaventura.gov.co, haciéndole saber que, si a bien lo tiene, cuenta con el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación para que intervenga en la presente Actuación Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar a los doctores **MIGUEL FERNANDO ARDILA LEAL** al correo electrónico: mfardila@cncs.gov.co y **MARTHA ISABEL MARTIN NOVOA** al correo electrónico: mimartin@cncs.gov.co, en su calidad de delegados de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), asignados a la jornada de aplicación de pruebas llevada a cabo el 11 de julio de 2021, haciéndoles saber que, si a bien lo tienen, cuentan con el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación para que intervengan en la presente Actuación Administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar a todos los aspirantes inscritos y entidades territoriales que hacen parte de la CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, sobre el contenido del presente Auto, a través del sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cncs.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cncs.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2021.


FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Proyectó: Carlos Julián Peña Cruz.
Revisó: Carolina Martínez Cantor, Líder Jurídica de la Convocatoria
Revisó y Aprobó: Juan Carlos Peña Medina, Gerente de la Convocatoria
Claudia Ortiz - Asesora de Despacho